



...: C.P.C. y M.F.
ROGER H. CABAÑAS CHÍ

Contador Público Certificado
y Maestría en Finanzas
Socio de Intelegis
Mérida y Cancún

Editorial



➔ Ya han transcurrido varios meses y los cambios fiscales establecidos con la incorporación del Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) ya están generando sus primeros efectos, tanto en su aplicación como en los amparos que este generó para efecto de salvaguardar los derechos de los contribuyentes y la seguridad jurídica de los mismos en la aplicación de dicha contribución. Para este último efecto se han manejado estimados en su volumen que van desde 12 mil hasta 20 mil empresas que utilizaron este derecho, que al momento de estar leyendo esta editorial ya tendremos la cifra real de los mismos. De igual forma y aunado a la carga financiera y de trabajo que implica el determinar un impuesto adicional por Ley, interesante desde el punto de vista jurídico fiscal, pero que en su aplicación para determinar bases gravables, acreditamientos fiscales a que se tiene derecho y deducciones procedentes, resulta verdaderamente complejo, nos lo complican más porque a la fecha ya se han publicado decretos adicionales que generan beneficios no con-

templados en la misma Ley, como el del 5 de noviembre de 2007 y 28 de febrero de 2008, referentes a estímulos sobre saldos de inventarios, pérdidas fiscales, enajenaciones a plazos, maquiladoras y empresas minoristas, así como a beneficios para pequeños contribuyentes, deducción de pérdidas inco-brables, y fideicomisos inmobiliarios respectivamente. Por si esto no fuera suficiente, con anterioridad la miscelánea del 31 de diciembre de 2007 aclara puntos y busca corregir errores de Ley y omisiones de la misma en beneficio del contribuyente, aunque indebidamente legisla más allá de lo establecido en Ley. De esta forma estamos implementado Leyes tributarias en México, esperando que sean cumplidas e interpretadas adecuadamente. Bueno, sin querer justificar la inseguridad jurídica a la que nos someten, a esta altura cabe mencionar -ya no sé si para bien o para mal- que el 4 de marzo de 2008 de nuevo se publican dos decretos para dar beneficios de diferimiento de ISR y IETU y reducción de pagos de IMSS, claro mínimos y con obligaciones para ser sujetos de los mismos. Para concluir, los dejo ensimismados con la idea que estos últimos Decretos nos van a permitir sortear sin mayor problema la recesión económica americana como el considerando establece. ⬅